



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ**

**COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA N°036- CENACIBAGUE-2026- PROCESO DE
CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA 035-CENACIBAGUÉ-2026**

Señora:

MARIA LEONOR GUTIERREZ RAMIREZ

CC. 30354161 de Chichina

Representante Legal

SOLUCIONES Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S

Sigla: S.S.A. S.A.S.

NIT. 900316192-8

Calle 152 A 54-37

Municipio: Bogotá D.C.

clpsolucionesysuministros@gmail.com

3204688532

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA N°036-CENACIBAGUE-2026, dentro del **PROCESO MINIMA CUANTIA N°035-CENACIBAGUÉ-2026** CUYO OBJETO CORRESPONDE A **“PRESTACION DE SERVICIOS DE ESTUDIOS E INVESTIGACION PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAP-PTAR); A EJECUTAR POR LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUÉ EN LA VIGENCIA 2026**

El suscrito señor Teniente Coronel **WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA**, en calidad de director y Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE, quien actúa en nombre y representación del **NACIÓN M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ “CENAC IBAGUÉ” - con NIT: 800130740-1**, en su condición de Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Ibagué cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal N°005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025 de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la RESOLUCIÓN Ministerial de Delegación Funciones y Competencias No. 4223 de 23 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, quien actuando en nombre y representación de **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ “CENAC IBAGUÉ” con NIT: 800130740-1**, quien **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **SOLUCIONES Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S** con NIT. 900316192-8 y representada legalmente por la señora **MARIA LEONOR GUTIERREZ RAMIREZ**



Calle 12 No. 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@ejercito.mil.co



SC6310-1



identificada con Cedula de Ciudadanía No. 30354161 de Chichina, en adelante se denominará, El CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1.DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Teniente Coronel **WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía N°11.325.558 de Chocontá, nombrado como Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUE**, según Orden Semanal N°005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025, de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA

EL ADJUDICATARIO

MARIA LEONOR GUTIERREZ RAMIREZ

CC. 30354161 de Chichina

Representante Legal

SOLUCIONES Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S

Sigla: S.S.A. S.A.S.

NIT. 900316192-8

Calle 152 A 54-37

Municipio: Bogotá D.C.

clpsolucionesysuministros@gmail.com

3204688532

2. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE ESTUDIOS E INVESTIGACION PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAP-PTAR); A EJECUTAR POR LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUÉ EN LA VIGENCIA 2026

1. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: PRESTACION DE SERVICIOS

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución previsto será hasta el treinta (30) de octubre del año 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes"

EJECUCIÓN: "para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal"

LEGALIZACION: "para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso".

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

El contratista prestará los servicios en las instalaciones de las Unidades, así:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	CENTRO DE COSTO
BITER06	Ibagué - Tolima - Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke" Km. 5 Vía Boquerón Ibagué (Tolima)	Centro Logístico BASPC06
BICAI	Chaparral - Tolima - Calle 4 Carrera 15, Barrio Pueblo Nuevo	Centro Logístico BICAI

3. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Que el presupuesto asignado para el presente proceso es por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000,00)**, Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro A-02-02-02-008-003 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, URÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)" RECURSO 10 CSF, respaldado por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) No. No. 5226 DEL 26 DE ENERO DE 2026**, dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA, distribuidos así:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL	VALOR PROYECTADO	EXCEDENTE PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-003	10	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD (PTA)	BICAI	6.382.098,00	\$ 3.000.000	\$ 14.177.530,00
		BITER06	6.382.098,00	\$ 3.000.000		
		BITER06	9.413.334,00	\$ 2.000.000		
TOTAL				\$ 22.177.530,00	\$ 8.000.000	

El valor del presente contrato se consumirá acorde a los precios ofertados por EL CONTRATISTA en su oferta en el SECOP II así:

6.Soluciones y Servicios Ambientales s.a.s.										
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	CANTIDAD A CONTRATAR	Unidad	Precio unitario Ofertado	PRECIO TOTAL OFERTADO	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	LIMITACION	EXCEDENTE PRESUPUESTAL
		BICAI - BITER6								
1	70171602	PTAP TOMA SEMESTRAL PARA EL ANALISIS FISICOQUIMICOS Y BACTERIOLOGICOS DEL AGUA SALIENTE DE CADA PTAP DESPLAZAMIENTO HACIA LA UNIDAD Y SUS INSTALACIONES SE DEBE REALIZAR EL CORRESPONDIENTE ESTUDIO TECNICO E INTERPRETACION Y ANALISIS DE RESULTADOS LAS TOMAS TAMBIEN SE HARAN EN DOS DE LOS SIGUIENTES PUNTOS GRIFO DE RANCHO CASINO ALOJAMIENTOS VIVIENDAS FISCALES GUARDIA LOS ANALISIS A REALIZAR SE REQUIEREN SEAN BAJO LOS SIGUIENTES PARAMETROS DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007 ASI PH TURBIEDAD COLOR APARENTE, CLORO RESIDUAL LIBRE, ALCALINIDAD TOTAL, CONDUCTIVIDAD, COLIFORMES TOTALES, COLIFORMES FECAL E COLI, DUREZA TOTAL, CLORUROS, CARBONATO ORGANICO TOTAL COT, SOLIDOS TOTALES, NITRITOS, FLUORUROS, ALUMINIO RESIDUAL, HIERRO TOTAL, MESOFILOS TOTALES, VALORACION IRCA INDICE DE RIESGO CALIDAD DEL AGUA; SE DEBERA ENTREGAR RESULTADO DEL ANALISIS Y REPORTE DEL IRCA PARA LA MUESTRA SEGUN LA NORMA VIGENTE. REALIZADO POR LABORATORIO AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y ACREDITADO POR EL IDEAM LA ENTREGA DE INFORME SE DEBE PRESENTAR MAXIMO 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE TOMA DE LA MUESTRA	4	4	UN	\$ 1.500.000	\$ 6.000.000	100%	0%	\$ 6.000.000

BITER6										
2	7017160 2	PTAR TOMA DE MUESTRA COMPUENTA ENTRADA Y SALIDA DE LA PLANTA CON MUESTREO DE 24 HORAS CON ANÁLISIS CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS, ARTICULO 8 RESOLUCIÓN 0631 DE 2015, ASÍ INFORME ICA DESPLAZAMIENTO HACIA LA UNIDAD Y SUS INSTALACIONES, SE DEBE REALIZAR EL CORRESPONDIENTE ESTUDIO TÉCNICO E INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS: DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO DBO5, DEMANDA QUÍMICA DE OXIGENO DQO, GRASAS Y ACEITES, SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES SST, SOLIDOS SEDIMENTABLES SSED, FOSFATOS, ALUMINIO, CALCIO, TENSO ACTIVOSDETERGENT ES, SUSTANCIAS ACTIVAS AL AZUL DE METILENO SAAM, ORTO FOSFATOS, COLIFORMES TOTALES, COLIFORMES FECALIS TERMO TOLERANTES, TEMPERATURA, OXIGENO DISUELTO OD, POTENCIAL DE HIDROGENO PH, CONDUCTIVIDAD, CAUDAL. HIDROCARBUROS TOTALES TPH, DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO, FÓSFORO TOTAL, NITRÓGENO TOTAL, NITRÓGENO AMONIAL, NITRATOS, NITRITOS. REALIZADO POR LABORATORIO AUTORIZADO Y ACREDITADO POR EL IDEAM. LA ENTREGA DE INFORME SE DEBE PRESENTAR MÁXIMO 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE TOMA DE LA MUESTRA. AUTORIZADO Y ACREDITADO POR EL IDEAM. LA ENTREGA DE INFORME SE DEBE PRESENTAR MÁXIMO 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE TOMA DE LA MUESTRA	1	1	UN	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	100%	0%	\$ 5.000.000
TOTAL						\$ 3.500.000	\$ 8.000.000			

PARAGRAFO UNICO: La presente aceptación de oferta se adjudica por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000,00)**, IVA incluido, valor que corresponde a la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario. En consecuencia, y de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 5226 del 26 de enero de 2026, expedido por

valor de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$22.177.530,00)**, IVA incluido, se ordena la reducción y liberación del saldo presupuestal a favor de la Entidad por la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$14.177.530,00)**. El Registro Presupuestal (RP) que ampara la ejecución del presente contrato será expedido por la Dependencia de Presupuesto una vez perfeccionado el contrato, como requisito previo para el inicio de actividades, de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 — Estatuto Orgánico del Presupuesto.

4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - CENAC IBAGUÉ, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, así:

En **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los servicios ejecutados y recibidos en las unidades de destino hasta su total ejecución, el pago se realizará mediante giro directo a la **CUENTA DE AHORROS No. 100904150855 DE IRIS - CF COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro y **sujetos a la disponibilidad del Cupo PAC situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,** previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

- a. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
- b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- c. Verificación por parte de la MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
- d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

Facturación electrónica

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le solicitará que lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra exento de aplicar el IVA u otros impuestos.

NOTA 1.: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 114-1 del ESTATUTO TRIBUTARIO EXONERACIÓN APOORTE PARAFISCALES.

NOTA 3: La facturación deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes.

NOTA 4: Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #15-01-03-037; Contrato N° 036 Asunto: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE ESTUDIOS E INVESTIGACION PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAP-PTAR); A EJECUTAR POR LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUÉ EN LA VIGENCIA 2026,** correo del supervisor: cesar.zuleta@ejercito.mil.co.

5. Que el presupuesto asignado para el presente proceso es por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (SI APLICA)(\$ 8.000.000,00)**, Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro **A-02-02-02-008-003 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, URÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)" RECURSO 10 CSF**, respaldado por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) No. No. 5226 DEL 26 DE ENERO DE 2026**, dicho concepto presupuestal fue verificado en el **CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** emitido por el **MINISTERIO DE DEFENSA**.

6. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista en correspondencia a su oferta acredita que los servicios a prestar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y corresponden al ítem ofertado.

a. Especificaciones técnicas:

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

PTAP			
ITE M	UNSP SC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
1	701716 02	PTAP: TOMA SEMESTRAL PARA EL ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y BACTERIOLÓGICOS DEL AGUA SALIENTE DE CADA PTAP, DESPLAZAMIENTO HACIA LA UNIDAD Y SUS INSTALACIONES. SE DEBE REALIZAR EL CORRESPONDIENTE ESTUDIO TÉCNICO E INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS. LAS TOMAS TAMBIÉN SE HARÁN EN DOS DE LOS SIGUIENTES PUNTOS: GRIFO DE RANCHO, CASINO. ALOJAMIENTOS. VIVIENDAS FISCALES, GUARDIA. LOS ANÁLISIS A REALIZAR SE REQUIEREN SEAN BAJO LOS SIGUIENTES PARÁMETROS DE CALIDAD	UND

	ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007, ASÍ: PH - TURBIEDAD - COLOR APARENTE - CLORO RESIDUAL LIBRE - ALCALINIDAD TOTAL - CONDUCTIVIDAD - COLIFORMES TOTALES - COLIFORMES FECAL E. COLI - DUREZA TOTAL - CLORUROS - CARBONATO ORGÁNICO TOTAL COT - SOLIDOS TOTALES - NITRITOS - FLUORUROS - ALUMINIO RESIDUAL - HIERRO TOTAL - MESÓFILOS TOTALES - VALORACIÓN IRCA (ÍNDICE DE RIESGO CALIDAD DEL AGUA); SE DEBERÁ ENTREGAR RESULTADO DEL ANÁLISIS Y REPORTE DEL IRCA PARA LA MUESTRA SEGÚN LA NORMA VIGENTE.(REALIZADO POR LABORATORIO AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y ACREDITADO POR EL IDEAM) LA ENTREGA DE INFORME SE DEBE PRESENTAR MÁXIMO 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE TOMA DE LA MUESTRA).	
--	---	--

PTAR			
ITEM	UNSP SC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
2	70171602	PTAR: TOMA DE MUESTRA COMPUESTA (ENTRADA Y SALIDA DE LA PLANTA CON MUESTREO DE 24 HORAS) CON ANÁLISIS CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS, ARTICULO 8 RESOLUCIÓN 0631 DE 2015, ASÍ: INFORME ICA. DESPLAZAMIENTO HACIA LA UNIDAD Y SUS INSTALACIONES, SE DEBE REALIZAR EL CORRESPONDIENTE ESTUDIO TÉCNICO E INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS: DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO (DBO5), DEMANDA QUÍMICA DE OXIGENO (DQO), GRASAS Y ACEITES, SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST), SOLIDOS SEDIMENTABLES (SSSED), FOSFATOS, ALUMINIO, CALCIO, TENSO ACTIVOS/DETERGENTES - SUSTANCIAS ACTIVAS AL AZUL DE METILENO (SAAM), ORTO FOSFATOS, COLIFORMES TOTALES, COLIFORMES FECAL-TERMO TOLERANTES, TEMPERATURA, OXIGENO DISUELTO (OD), POTENCIAL DE HIDROGENO (PH), CONDUCTIVIDAD, CAUDAL. HIDROCARBUROS TOTALES (TPH), DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO, FÓSFORO TOTAL NITRÓGENO TOTAL, NITRÓGENO AMONACAL, NITRATOS, NITRITOS. (REALIZADO POR LABORATORIO AUTORIZADO Y ACREDITADO POR EL IDEAM). LA ENTREGA DE INFORME SE DEBE PRESENTAR MÁXIMO 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE TOMA DE LA MUESTRA). AUTORIZADO Y ACREDITADO POR EL IDEAM). LA ENTREGA DE INFORME SE DEBE PRESENTAR MÁXIMO 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE TOMA DE LA MUESTRA).	UND

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas mínimas requeridas según las necesidades específicamente:

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	El oferente deberá certificar en documento independiente firmado por el representante legal que garantizará que el transporte de todos los elementos, personal y equipos necesarios para la ejecución de los servicios contratados hasta el lugar de los trabajos, hacen parte de todos los costos que deberá asumir el contratista por lo que deben ser considerados dentro del estudio de investigaciones. El hecho de que alguna actividad no se encuentre relacionada en algunos de los ítems o especificaciones, no exonera al contratista de asumir la responsabilidad y los costos de la puesta en funcionamiento de todos los elementos necesarios, por lo que se no se pagara ningún costo adicional por este concepto.
2	El oferente debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal el compromiso de realizar las tomas de las muestras cada uno de los destinos donde se encuentran las plantas de tratamiento de acuerdo a la ubicación de las unidades de acuerdo al plan.
3	El oferente deberá certificar en documento independiente firmado por el representante legal que caso de resultar adjudicatario entregará con anterioridad la información del personal que llegará a los sitios para la toma de muestras, con el fin de autorizar el ingreso y acompañamiento del personal de la unidad militar
4	Los estudios e investigaciones requeridos para el desarrollo del objeto del presente proceso deben ser realizados por Laboratorios acreditados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", y según lo estipulado en el Decreto 1600 de 1994 y la Resolución No. 0176 del 31 de octubre de 2003 que derogó las resoluciones No. 0059 de 2000 y 0079 de 2002.
5	El proponente debe acreditar (mediante resolución o documento reglamentario) que se encuentra relacionado en el listado de laboratorios acreditados por el IDEAM en la matriz agua, se aceptan convenios, alianzas o similares por parte del oferente y un laboratorio certificado.
6	El oferente deberá certificar en documento independiente firmado por el representante legal que garantizará la calidad del servicio de recolección, que se efectuó con personal idóneo y con las herramientas adecuadas y necesarias para no causar contaminación o variación en la muestra recaudada
7	El proponente deberá certificar en documento independiente firmado por el representante legal que en caso de resultar adjudicatario presentará un cronograma donde se establecen las fechas, cantidad de muestras y entrega de resultados, por unidad. Los cambios en el cronograma durante la ejecución deberán ser aprobados por el supervisor.

7. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA



GARANTÍA TÉCNICA

Garantizar la calidad de los servicios y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en la ficha técnica así:

- a) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos que se den en la ejecución del contrato.
- b) Que ampare cada uno de los requerimientos técnico de los servicios ofrecidos.
- c) Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y los Requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios.

NOTA 1: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

NOTA 2: El proponente garantizará que los elementos ofrecidos durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa..

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que surjan quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el CENAC IBAGUE para tal fin, para ser resuelto por el contratista. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los servicios. Así mismo, el oferente se compromete a asumir todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA 1: COSTOS DE TRANSPORTE Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los materiales objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato.

NOTA 2: LOS TÉRMINOS DE GARANTÍA TÉCNICA Y EL TIEMPO DE RESPUESTA DE LA MISMA, DEBERÁN SER APORTADOS EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

8. GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA Dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato EL CONTRATISTA se obliga a constituir garantía la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta

presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES
Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y siete (07) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única
Calidad del Servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y un (1) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única
Responsabilidad Civil Extra Contractual Frente A Terceros: No deberá ser inferior a 200 SMMLV. Por el término de vigencia del contrato. Nota: La Entidad Estatal debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria. Esta doble calidad le permite a la entidad tener protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en su contrato (asegurada) o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria).	Garantía Única

NOTA: El contratista queda expresamente instruido de que TODAS las garantías exigidas en el presente contrato deben cumplir en su integridad con los parámetros, condiciones, términos y requisitos establecidos en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.19), así como con las disposiciones de la Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación pública de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). El incumplimiento de cualquiera de los parámetros exigidos constituye causal de rechazo de la garantía y obliga al contratista a su sustitución o corrección en el plazo que señale la Entidad, so pena de declaratoria de incumplimiento.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE**, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de

todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IBAGUE** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución,

mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

NOTA 8: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la garantía con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejército Nacional – CENAC IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejército Nacional – CENAC IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejército Nacional – CENAC IBAGUÉ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

a) Exclusiones: En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- i. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- ii. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- iii. El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
- iv. El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
- v. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así:

b) Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

c) Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

d) Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

e) Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

f) Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a entregar en la ejecución de las prestaciones del contrato a el MDN – Ejército Nacional – CENAC IBAGUÉ, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:

- a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no el bien, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza la entrega o no la realiza por la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor, deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días;
- b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al

doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el OFERENTE podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

9. **INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener indemne al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

10.1. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas en la oferta y aceptación de oferta.
- 2) Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
- 3) Asumir el transporte de los bienes y/o servicios hasta los diferentes lugares de ejecución, el personal que realice esta acción debe contar con la disponibilidad de tiempo para realizar el trámite de ingreso a almacén y/o lugar donde se presta el servicio, acta de recibo parcial y demás de la misma naturaleza
- 4) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
- 5) Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de prestación de servicios y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
- 6) Entrega los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación pública a presentar oferta, adendas norma técnica Cumplir con plazos de entrega y sitios de entrega.
- 7) Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
- 8) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
- 9) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa.
- 10) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
- 11) Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
- 12) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican)

- 13) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos
- 14) El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ.
- 15) EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
- 16) Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato
- 17) Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ.
- 18) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
- 19) Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando este aplique.
- 20) Reemplazar los elementos o el servicio dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando este aplique.
- 21) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
- 22) Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
- 23) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.
- 24) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
- 25) Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales
- 26) Estar al día con las obligaciones salariales y prestacionales, honorarias con las personas que laboren para el contratista como dependientes o independientes en el cumplimiento del objeto contractual
- 27) Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la CENAC IBAGUE, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente.
- 28) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
- 29) El contratista debe dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 emitida por el MINTRABAJO

10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1) Realizar el diagnostico integral de la infraestructura física de cada PTAP y PTAR de las unidades centralizadas por el CENAC Ibagué, identificando el estado actual de los componentes estructurales, mecánicos, electricos y de instrumentación.
- 2) Elaborar un inventario técnico detallado de los equipos, tuberías, válvulas, estructuras de tratamiento, sistemas de dosificación, tanques de almacenamiento y demás componentes de cada planta.
- 3) Identificar y documentar las fallas técnicas, deficiencias operativas, deterioro estructural, obsolescencia de equipos y riesgos que afecten la continuidad del servicio de agua potable y el tratamiento de aguas residuales en las instalaciones militares.
- 4) Evaluar la capacidad instalada de cada planta frente a la demanda actual y proyectada de las unidades militares que atiende, determinando si existe déficit, superávit o necesidad de ampliación.
- 5) Tomar muestras de agua cruda (fuente de abastecimiento), agua en proceso y agua tratada en cada PTAP, siguiendo los protocolos de muestreo establecidos en el Decreto 1076/2015 y la Resolución 2115/2007.
- 6) Tomar muestras de agua residual en la entrada (afluente) y salida (efluente) de cada PTAR, conforme a los parámetros y frecuencias definidos en la Resolución 631/2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 7) Realizar los análisis físico-químicos y microbiológicos en laboratorios acreditados ante el IDEAM conforme al Decreto 1575/2007, incluyendo como mínimo: pH, turbiedad, color, conductividad, DBO5, DQO, solidos suspendidos totales, coliformes totales y fecales, E. coli, metales pesados (según aplique), cloro residual libre y total.
- 8) Interpretar los resultados de laboratorio, compararlos con los valores admisibles del Decreto 1575/2007 y los limites máximos permisibles de la Resolución 631/2015, y emitir concepto técnico sobre la calidad del agua y la eficiencia del tratamiento.
- 9) Realizar el levantamiento topográfico de la zona de influencia de cada planta, incluyendo la localización georreferenciada de las estructuras hidráulicas, puntos de captación, redes de distribución y puntos de vertimiento.
- 10) Calcular los caudales de diseño para cada PTAP (caudal de diseño, caudal máximo diario, caudal máximo horario) y para cada PTAR (caudal medio diario, caudal máximo horario), verificando su correspondencia con el RAS 2000 y sus actualizaciones.
- 11) Evaluar la fuente de abastecimiento hídrico de cada PTAP (quebrada, nacimiento, pozo profundo, red municipal) en términos de disponibilidad, variabilidad estacional y calidad de la fuente, conforme a la Resolución 0330/2017 del MVCT.
- 12) Determinar si el cuerpo receptor de vertimientos de cada PTAR tiene la capacidad de asimilación suficiente conforme al Decreto 1076/2015, titulo 3, capitulo 7.
- 13) Evaluar la eficiencia de cada etapa del proceso de tratamiento de agua potable: captación, adecuación, coagulación, floculación, sedimentación, filtración y desinfección, según la tecnología instalada en cada planta.

- 14) Evaluar la eficiencia de cada etapa del proceso de tratamiento de aguas residuales: pretratamiento, tratamiento primario, tratamiento secundario y disposición final de lodos, según la tecnología instalada.
- 15) Determinar la dosis optima de productos químicos (coagulantes, floculantes, desinfectantes) para cada PTAP mediante ensayos de tratabilidad (prueba de jarras u equivalente).
- 16) Verificar el cumplimiento de los criterios de diseño del RAS 2000 (Titulo B, C y D según aplique) para cada sistema de tratamiento evaluado.
- 17) Presentar informes de avance al supervisor del contrato con la periodicidad establecida en el contrato (mensual o quincenal según se pacte), indicando las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos, los pendientes y los obstáculos encontrados.
- 18) Cada informe de avance debe incluir el porcentaje de ejecución física y financiera del contrato, la agenda de actividades del siguiente periodo y la solicitud de aprobación de las actividades completadas.
- 19) Entregar el informe técnico final que consolide todos los estudios, análisis, diagnósticos, resultados de laboratorio, cálculos, planos y recomendaciones, en versión impresa (dos copias) y digital (formato PDF y editable).
- 20) El informe final debe contener como mínimo los siguientes capítulos:
 - Descripción del área de estudio y localización geográfica de cada planta.
 - Diagnóstico del estado actual de infraestructura (PTAP y PTAR).
 - Resultados de análisis físico-químicos y microbiológicos con interpretación técnica.
 - Estudios hidrológicos e hidráulicos con cálculos y memoria.
 - Evaluación de eficiencia del proceso de tratamiento por planta.
 - Identificación de no conformidades técnicas y recomendaciones de mejora.
 - Plan de acción priorizado con estimación de costos para las intervenciones recomendadas.
 - Manual de operación y mantenimiento actualizado para cada PTAP y PTAR.
 - Anexos: certificados de laboratorio, registros fotográficos, planos topográficos y fichas técnicas de equipos.
- 21) Los planos deben ser elaborados en AutoCAD (o equivalente) y entregados en formato DWG y PDF, con escala, norte geográfico, coordenadas MAGNA-SIRGAS y cuadro de rotulación con los datos de la entidad contratante.
- 22) Los certificados de los análisis de laboratorio deben estar firmados por el director del laboratorio acreditado y deben incluir la metodología analítica utilizada (APHA, ASTM o equivalente), la fecha de toma de muestra y la cadena de custodia.
- 23) Elaborar o actualizar el manual de operación y mantenimiento de cada PTAP y PTAR, adaptado a las condiciones específicas de la planta y al perfil del personal operativo militar que la administra.
- 24) El manual debe incluir: procedimientos de operación por etapa, frecuencias de mantenimiento preventivo, indicadores de control de proceso, protocolos de emergencia y listado de insumos y equipos necesarios para la operación.

- 25)** Dar estricto cumplimiento a la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico — RAS), que es el marco técnico obligatorio para el diseño, construcción y evaluación de sistemas de acueducto y alcantarillado en Colombia.
- 26)** Aplicar los títulos del RAS 2000 que correspondan al tipo de sistema evaluado: Título A (aspectos generales), Título B (sistemas de acueducto), Título D (sistemas de potabilización), Título E (tratamiento de aguas residuales), según la planta objeto de estudio.
- 27)** Cumplir el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente) en materia de gestión del recurso hídrico: concesiones de agua, permisos de vertimiento y trámites ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA).
- 28)** Verificar la vigencia de la concesión de agua y del permiso de vertimiento de cada planta ante CORTOLIMA e incluir en el informe final el estado de cada trámite ambiental, alertando al supervisor sobre vencimientos próximos.
- 29)** Aplicar los parámetros y valores límite de la Resolución 631 de 2015 del MADS para la evaluación de los vertimientos de aguas residuales de cada PTAR, determinando si los efluentes cumplen la norma de vertimiento al cuerpo receptor.
- 30)** Cumplir el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007 en la evaluación de la calidad del agua potable producida por cada PTAP, verificando el cumplimiento de los valores admisibles para consumo humano.
- 31)** En caso de identificar incumplimientos normativos o ambientales, comunicarlos de inmediato al supervisor del contrato y proponer las medidas correctivas correspondientes en el informe técnico.
- 32)** Coordinar con el supervisor del contrato y con el S-2 (Sección de Inteligencia) de cada unidad militar el acceso del personal técnico a las instalaciones donde se ubican las PTAP y PTAR, cumpliendo los protocolos de ingreso vigentes (verificación de antecedentes, carnet de ingreso, estudio de confiabilidad si se requiere).
- 33)** No divulgar, publicar, reproducir ni entregar a terceros la información técnica, operativa o de infraestructura de las plantas de tratamiento de las instalaciones militares, por tratarse de información con reserva de seguridad nacional conforme a la Ley 1712/2014 y las directivas internas del Ejército Nacional.
- 34)** Firmar el acta de confidencialidad que exija el CENAC Ibagué o la unidad militar respectiva antes de iniciar cualquier actividad en campo.
- 35)** Reportar de inmediato al supervisor y al comandante de la unidad cualquier novedad, hallazgo o situación de emergencia que se presente durante las actividades de campo (derrames, fallas en equipos críticos, contaminación de la fuente de abastecimiento).
- 36)** Respetar las restricciones de horario y de áreas de acceso que imponga el mando de cada unidad militar por razones de seguridad operacional. Estas restricciones no constituyen incumplimiento del contratista ni causal de desequilibrio económico.
- 37)** El personal técnico que ingrese a las instalaciones militares debe portar en todo momento los documentos de identificación y los carnets de ingreso expedidos por la unidad, y debe cumplir el reglamento interno de cada cantón militar.

- 38) Los análisis de laboratorio deben ser realizados por laboratorios acreditados ante el IDEAM o ante el organismo nacional de acreditación competente, y los resultados deben ser firmados por el responsable técnico del laboratorio.
- 39) El personal de campo que realice muestreo de agua y actividades en las plantas debe contar con la capacitación en manejo seguro de agua residual, uso de EPP para riesgo biológico y químico, y conocimiento de los protocolos de cadena de custodia de muestras.
- 40) El contratista no podrá reemplazar al director del estudio sin autorización previa y escrita del supervisor del contrato. Cualquier cambio de personal clave debe ser comunicado con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación.
- 41) Elaborar y presentar al supervisor, antes del inicio de las actividades de campo, el Plan de Trabajo Seguro específico para las actividades de muestreo y evaluación en PTAP y PTAR, incluyendo la identificación de peligros y la valoración de riesgos biológicos, químicos, físicos y de espacio confinado.
- 42) Suministrar a todo el personal que realice actividades en campo los Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados para el riesgo de contacto con agua residual: guantes de nitrilo, gafas de seguridad, mascarilla con filtro para gases, overol impermeable, botas pantaneras y careta facial cuando se requiera.
- 43) Cumplir el protocolo de manipulación, transporte y disposición de muestras biológicas y químicas conforme a las normas del ICONTEC y del laboratorio acreditado.
- 44) Garantizar que todo el personal vinculado al contrato se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (EPS, pensión y ARL) desde el inicio hasta la terminación de las actividades, conforme al artículo 50 de la Ley 789/2002 y el artículo 23 de la Ley 1150/2007.
- 45) Reportar cualquier accidente de trabajo o incidente ocurrido en las instalaciones militares al supervisor del contrato y a la ARL dentro de las dos (2) horas siguientes al evento.
- 46) Mantener la más estricta reserva sobre toda la información técnica, operativa y de infraestructura de las PTAP y PTAR de las instalaciones militares a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, incluyendo caudales, calidades del agua, ubicación de tuberías, planos y estado de los equipos.
- 47) Prohibición expresa de publicar, divulgar, transferir o utilizar para fines distintos al objeto del contrato la información obtenida en desarrollo del mismo, so pena de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1273/2009, el Código Penal colombiano y las normas de inteligencia y contrainteligencia del Ejército Nacional.
- 48) Los estudios, planos, memorias de cálculo, bases de datos, fotografías y demás productos del contrato son propiedad exclusiva de la Nación — Ministerio de Defensa Nacional, conforme al artículo 61 de la Ley 23/1982 y el artículo 20 de la Ley 80/1993. El contratista no podrá reclamar derechos de autor sobre los productos entregados.
- 49) Al terminar el contrato, el contratista debe devolver todos los documentos originales, registros fotográficos, muestras y soportes físicos de información clasificada que le hayan sido entregados por la Entidad o por las unidades militares.
- 50) En caso de que el contratista subcontrate alguna actividad autorizada (laboratorio acreditado, topógrafo), debe hacer extensivas estas obligaciones de confidencialidad al subcontratista mediante cláusula expresa en el contrato de prestación de servicios respectivo.

10.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ designará a un Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejército Nacional quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Suscribir el acta de inicio.
- b. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
- c. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
- d. Aprobar o improbar los bienes entregados, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
- e. En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.

11. SUPERVISOR: El supervisor del contrato será:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	MY. CESAR AUGUSTO ZULETA VELARDE
DEPENDENCIA:	Ejecutivo y Segundo Comandante BITER6, y/o quien haga sus veces

El supervisor del presente contrato tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El **CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para

que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **f.** El **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el **CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** la información que le requiera. **g.** En general, vigilar y controlar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **h. Tendrán las siguientes facultades en particular:** 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

12. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a). En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada

día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL –LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, **el MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad administrativa, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

14. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

15. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos las presentes aceptaciones de oferta constituyen el contrato y con base a este se realizará el registro presupuestal.

Para constancia se firma en el Ibagué Tolima **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, en estado firmado conforme a plataforma electrónica SECOP II **POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE.**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR TODAS LAS PARTES

Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA
Director Central Administrativa y Contable Regional Ibagué
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA.

MARIA LEONOR GUTIERREZ RAMIREZ
CC. 30354161 de Chichina
Representante Legal
SOLUCIONES Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S
Sigla: S.S.A. S.A.S.
NIT. 900316192-8

SUPERVISOR

MY. CESAR AUGUSTO ZULETA VELARDE
Ejecutivo y Segundo Comandante BITER6, y/o quien haga sus veces

PS. JESUS HERNANDO CHANCI B.
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR

PS. ANGIE ALEJANDRA CAICEDO RAMIREZ
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

ST. JOSUE DAVID SANCHEZ JARAVA
COMITÉ TECNICO EVALUADOR